



4 de abril de 2019

Vía correo electrónico
comisiondehacienda@senado.pr.gov

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
PO BOX 9023431
San Juan, PR 00902-3431

Re: P. del S. 1226

Estimada señora Presidenta y Miembros de la Comisión:

Se ha solicitado un memorial explicativo por escrito al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (en adelante “Colegio de CPA”) en torno al Proyecto del Senado 1226 (**P. del S. 1226**).

A tenor con la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa, la misma tiene como propósito el enmendar la Ley Núm. 77 de 5 de mayo de 1931, según enmendada, conocida como “Ley para Imponer un Derecho de Aportación al Café Extranjero que para Uso, Consumo y Venta se Importe en Puerto Rico” (“Ley 77”), a los fines de delegar en el Departamento de Hacienda el cobro de dicho impuesto; y para otros fines relacionados.

Comentarios Generales

Al presente, la responsabilidad del cobro del arancel o derecho que dispone la Ley 77, y la obligación de remitirlo al Departamento de Hacienda, recae sobre el *U.S. Customs and Border Protection*. No obstante, aparenta ser que, bajo el esquema vigente, y conforme lo establece la Exposición de Motivos de esta medida, la referida agencia le adeuda al Departamento de Hacienda más de \$10 millones relacionados con el derecho de importación o arancel al café que se importa a Puerto Rico.

Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda
Ponencia del Colegio de CPA
P. de la S. 1226
Página 2

Ante tal situación, y cónsono con el interés de ser más eficientes en la administración, recaudo y cobro del referido derecho/arancel, entendemos favorable y conveniente transferir dicha responsabilidad al Departamento de Hacienda, a fin de que tenga, como lo establece la Exposición de Motivos, el control absoluto de este dinero y sea utilizado en beneficio de la economía de Puerto Rico.

Mediante esta transferencia o nuevo esquema, es nuestra opinión, que se le dará la oportunidad al gobierno de alternativas de ingresos para el establecimiento, promoción, creación y continuidad de proyectos agrícolas. Del mismo modo, la medida habrá de promover el que haya una administración financiera y gerencial más efectiva, protegiéndose así el buen uso de fondos públicos.

Conclusión

Por lo antes expuesto, y luego de analizar las disposiciones esta medida, apoyamos la intención del P. de la S. 1226.

Como siempre, ponemos a la disposición de esta Honorable Comisión los recursos técnicos del Colegio de CPA para colaborar en el continuo desarrollo de ésta y otras medidas legislativas.

Cordialmente,



CPA Cecilia C. Colón Ouslán
Presidenta